

# Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Redactor-Jefe: Cayetano Ortiz

## DE EDUCACIÓN MORAL

He aquí algunos fragmentos de la que el P. Manjón difunde en sus *Hojitas del Ave-María*, basada en la más pura moral cristiana.

¿Los Mandamientos son diez, son dos, ó es uno?

Los diez Mandamientos de la Ley de Dios suelen reducirse á dos: amar á Dios y amar al prójimo, amar á Dios sobre todas las cosas y amar al prójimo como á nosotros mismos.

Enseñando Jesucristo en el templo, le preguntó un doctor: «Maestro, ¿cuál es el gran mandato de la Ley? Y Jesucristo le dijo: Amarás al Señor tu Dios de todo corazón y con toda tu alma y entendimiento. Este es el mayor y primer mandamiento; y á éste es semejante el segundo: Amarás á tu prójimo como á tí mismo. De estos dos mandamientos pende toda la ley.» (S. Mateo, 22, 35).

Si pues toda ley pende de estos dos mandamientos, quien los cumpla observa toda la ley y es hombre perfecto.

Mas como el mandato de amar al prójimo es semejante al de amar á Dios, y la semejanza consiste en que debemos amar al prójimo en Dios, por Dios, y para Dios, el mandamiento segundo se reduce al primero, no hay pues más que un solo mandamiento:

**Amar á Dios con toda el alma, y amar al prójimo como El lo manda.**

¿En qué se conocerá el amor de Dios?

En que no se puede ocultar. El amor denuncia siempre al amante, y así el que ama á Dios:

1. Piensa en El frecuentemente; pues donde está tu tesoro allí esta tu pensamiento.

2. Habla con El de continuo, por medio de jaculatorias ó suspiros del alma; pues en los labios aparece lo que siente el corazón.

3. Gusta que le hablen de El; que no hay conversación más grata para el enamorado que la de su amor.

4. Prefiere este amor á todo, según aquello de la Escritura: «Amarás á tu Dios de todo corazón».

5. *Le ve* en todo, pues el mundo entero le parece, y es, una carta escrita por Dios para conocerle y amarle.

6. *Lo ama todo en El y por El*, y nada fuera de El ó que en su amor no quepa, según aquella lección de J. C.: «El que ama á su padre ó á su madre más que á mí, no es digno de mí». (San Mateo, 10). (Explique el Educador la diferencia que hay entre amor de afecto ó sensitivo y amor de aprecio ó espiritual).

7. *Despega el corazón* de los bienes y deleites ilícitos, porque sabe que nadie puede servir á dos señores incompatibles.

8. *Huye del pecado*; pues el que ama á Dios guarda sus Mandamientos. Obras son amores no bellas razones.

9. *Agradece sus beneficios*. La ingratitud no cabe en el corazón amoroso.

10. *Trabaja gustoso* por la honra y gloria de Dios, cuyo nombre desea ver santificado.

11. *Ama al prójimo*, imagen de Dios y obra suya.

12. El que ama á Dios, está lleno de fe en su palabra, de esperanza en sus promesas, de conformidad en su providencia, y es sabio aconsejando, recto juzgando, paciente sufriendo, fuerte luchando, activo trabajando, alegre viviendo, y hasta gozoso penando por amor del Amado. Quien tiene amor de Dios lleva escrita la ley.

*¿En qué se conoce el amor del próximo?*

En hacerle y quererle bien y no mal.

1.º En su vida, salud, integridad y libertad.

2.º En su pureza de cuerpo y alma.

3.º En su hacienda.

4.º En su honra y buen nombre.

5.º En sus bienes y dichas.

6.º En su amistad.

Se conoce también en abstenerse de odiar y dañar al enemigo.

En atraerle hacia la fé, que es obra de persuasión, no de violencia.

Ruega por la conversión de los infieles, herejes y pecadores, pero no los violentes intentando que sean fieles y buenos á la fuerza.

Deja á los poderes civiles el uso de la espada y maneja tú las armas de la Iglesia, que nunca mató por causa de religión, y sí sufrió millones de martirios, cárceles, destierros y confiscaciones de parte de los infieles y sectarios, enemigos suyos, casi siempre fanáticos y crueles.

*Propósitos.*—Amemos, conozcamos, respetemos, defendamos y mejoremos á nuestra Patria que, en cierto modo, es nuestra madre.

Amar la Patria es conforme á la naturaleza y religión, como el amor de los padres, pues aquélla es como una gran familia: Jesucristo la amó y lloró por ella, los Macabeos murieron por ella, Moisés y toda la organización é historia del pueblo judío lo revelan y lo confirman.

Aprécia y estima mucho á tu Nación, pero sin necio orgullo, reconoce sus glorias y virtudes, y á la vez sus decaimientos y pecados.

Muere, si es preciso, por la Patria, pero no odies al extranjero.

Huye de la indiferencia por la Patria, que es la ingratitud y egoísmo; pero no caigas en la idolatría de la Patria, pues no hay amor, por grande que sea, que justifique la injusticia, vistase con el manto que quiera.

Injusto es robar la independencia, el territorio, los tributos, el poder, la fé, la li-

bertad y moralidad, etc., á nombre de la Nación. No seas tú como las sectas y bandos políticos, que se aireven con todo y contra todo, sin más que invocar la voluntad nacional, ídolo que para los más es solamente la pantalla de su arbitrariedad y despotismo.

Seamos benévolos con todos, alegrándonos en sus dichas y compadeciéndolos en sus desdichas é infortunios.

Las visitas, felicitaciones, saludos, respetos, consideraciones, atenciones, deferencias y justa correspondencia con nuestros semejantes, son detalles y pruebas de benevolencia.

Seamos benéficos ejerciendo la misericordia.

*Stmiles de amor de Dios y del prójimo  
inseparables.*

¿Caminamos con un pie ó con dos?—  
Pues así se anda el camino del Cielo, con el amor de Dios y del prójimo.

Como las aves vuelan, no con una, sino con dos alas, así nosotros debemos volar con dos amores.

Al ver una nuez. De una nuez como esta ha salido el nogal que nos da sombra, y así del amor de Dios, brotan todas las obras de caridad que cobijan á la humanidad y cubren el mundo.

Al ver un cardíaco á quien ha dado mal de corazón, dice el Educador: En parándose el corazón, cesa la vida del cuerpo, y en faltando el amor de Dios y del prójimo, cesa la vida del alma.

Al oír voltear las campanas, dice: He ahí una imagen de los que alardean de filántropos, y no son sino campanas que suenan, pues carecen de alma de la caridad, que es el amor de Dios.

Al ingertar en agrios maellos buenos perros, dice: Una chispilla del amor de Dios ingerta en el corazón del hombre, le transforma como la púa al maello. Cuando Dios quiso mejorar á la humanidad, ingertó en ella la Divinidad por medio de la púa de la Cruz, que simboliza á Jesucristo.

## Sección de Información

### Universidades

En la *Gaceta* del 6 de Febrero, el Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal (antigua y media), vacante en la Universidad de Barcelona, convoca á los señores opositores á la mencionada Cátedra para el lunes 21 del mes actual, á las seis de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el Programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

### Institutos

En el *Boletín Oficial* del día 4 de Febrero se publica la siguiente disposición:

«En el expediente incoado á instancias del Catedrático del Instituto de Jerez de la Frontera don Manuel Hilario Ayuso é Iglesia solicitando su inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Insti-

tutos con número duplicado, sin derecho á sueldo alguno mientras no vuelva á desempeñar Cátedra y preste sus servicios como Auxiliar de la Universidad Central, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»D. Manuel Hilario Ayuso, Catedrático del Instituto de Jerez de la Frontera y declarado excedente de Real orden por haber sido elegido Diputado á Cortes, solicita se le permita seguir figurando en el Escalafón de Institutos con número duplicado, sin derecho á sueldo ni retribución alguna, pues ha sido nombrado también en virtud de oposición, Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad Central, y desea aceptar este último cargo, siempre que no pierda los derechos legítimamente adquiridos ni el número que le corresponde en el Escalafón de Institutos, alegando también como precedentes la concesión análoga á varios señores que cita.

»El Negociado y la Subsecretaría informan favorablemente la pretensión;

»Considerando que D. Manuel Hilario Ayuso tiene derecho á figurar en un Escalafón, y como el de Auxiliares no está formado, por cuya razón no puede figurar en él, y en cambio aparece en la actualidad como Catedrático excedente del Instituto de Jerez de la Frontera, no cabe duda que debe figurar en el Escalafón de Institutos con el carácter de excedente, con número duplicado, sin derecho al percibo de otro sueldo que el de Auxiliar,

»El Consejo opina que debe accederse á lo solicitado por D. Manuel Hilario Ayuso».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone».

### Escuelas especiales

En la *Gaceta* del 2 de Febrero el Presidente del tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y procedimientos industriales, vacante en la Escuela

de Comercio de Las Palmas (Turno libre) convoca á los señores opositores á la mencionada Cátedra, para el día 21 del actual á las seis de tarde, en la Escuela de Comercio, para dar principio á los ejercicios.

En dicho día presentarán al Tribunal un trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á las oposiciones.

El Cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios, estará á disposición de los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios, en la expresada Escuela de Comercio.

—El Director de la Escuela de Artes é Industrias de Tarrasa anuncia vacante una plaza de Profesor de ascenso con destino á las enseñanzas del séptimo grupo (Química general, Química industrial orgánica, Química industrial inorgánica, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico) de los establecidos en el artículo 45 del Reglamento orgánico vigente, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de ser provista por oposición libre, según lo que disponen los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad, edad y naturaleza, en la Dirección de la Escuela, dentro del improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicha Escuela de Artes é Industrias, y se acomodarán, en cuanto sea posible, á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910.

En iguales términos y turno anuncia seguidamente otra plaza de Profesor de ascenso, con destino á las enseñanzas correspondientes al grupo especial de Industrias textiles (Tecnología textil, Teoría de tejidos, Análisis de muestras, Química de las materias colorantes y Tintorería, estampados y aprestos).

—En la *Gaceta* del 3 de Febrero el Presidente

del tribunal de oposiciones a la Cátedra de Teoría general de las máquinas, Teoría especial de las máquinas, primer curso, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, convoca á los señores opositores á la mencionada Cátedra para el día 21 de los corrientes, á las tres de la tarde, al aula núm. 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, con el fin de dar comienzo á los ejercicios, debiendo entregar al Tribunal, en el acto de su presentación, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos á la práctica de los ejercicios.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores en dicho Instituto, durante los días 13 al 20, ambos inclusive, del presente mes.

—En la del 4, el del tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, convoca á los señores opositores á la referida Cátedra, para que se sirvan concurrir el día 21 de Febrero próximo, y hora de las quince, en el local que la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao ocupa en la plaza de la República, para dar comienzo á los ejercicios, y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el día 13, tendrán á su disposición, en la Secretaría de dicha Escuela, el Cuestionario.

—En la del 5 el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago anuncia que ha sido nombrado para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de entrada, correspondiente al tercer grupo, al siguiente Tribunal:

*Presidente:* D. Heliodoro Gallego Armesto.

*Vocales:* D. Jesús López de Rego, Emilio Arenas Rioja.

### Escuelas Normales

Se ha nombrado á D. Joaquín Rodríguez profesor interino de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Almería.

—Idem á D. Alfredo Plaza, profesor numerario

interino de Historia (cuatro cursos) de la misma escuela.

—Disponiendo que D. Manuel Tornero, cese en el cargo de auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Burgos, y que se le nombre profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de dicha escuela.

—Se nombra á D. Guillermo Alvarez, profesor especial interino de Educación física de las Normales de Cádiz.

—Disponiendo que D. Gelasio Pérez cese en el desempeño del cargo de profesor especial interino de Caligrafía de las Normales de Orense, y que se nombre para sustituirle á D. Adolfo Fernández López.

—Se nombra á D. José María García, auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de las Normales de Albacete.

—Disponiendo que D.<sup>a</sup> Eusebia Alonso cese en el desempeño del cargo de profesora especial interina de Dibujo de la Normal de Castellón, y que se nombre para sustituirle á D.<sup>a</sup> María Martínez Segura.

—La Aseoria jurídica ha informado ya la consulta sobre los derechos de examen á Directores, Secretarios, Auxiliares, etc., el cual pasa á la sección correspondiente.

### Primera enseñanza

En la *Gaceta* del 2 de Febrero, el Rectorado de Oviedo anuncia á concurso rápido conforme al Real decreto de 19 de Agosto último las Escuelas siguientes:

*Niñas.* — Tazones (Oviedo), Cabañas Raras (León), Silvám (idem), Veguellina de Orbigo (idem).

*Escuelas mixtas para Maestras.* — Celada (Oviedo), Gamonedo (idem), Pongo (idem), San Adriano (idem), La Ercina (León), Huerga de Frailes (idem), Lago de Babia (idem), Marne (idem), Matallana (idem), Montejos (idem), San Martín (idem), San Román (idem), Valdoré (idem), Villaverde de la Cuerna (idem), Villeja (idem).

*Niños* Camuño (Oviedo), La Magdalena de Corros (idem), Naviego (idem), Villanueva (idem).

*Escuelas mixtas para Maestros.*—Aces (Oviedo) Bandujo (idem), Carballo (idem), Castro Pineda (idem), Cogollo (idem), Fontaciera (idem), Lebreo (idem), San Martín de Ondés (idem), Santullano (idem), Huergas de Gordón (León), Lois (idem); Llamas de Rueda (idem), Noceda de Cabrera (idem), Ponjos (idem), Porquero (idem), Quintanilla y Ambasaguas (idem), Sahelices del Río (idem), San Pedro de Valderaduey (idem), Siero de la Reina (idem), Trabazos (idem), La Urz (idem), Vegarienza (idem), Velilla de la Reina (idem), Villanueva del Río (idem), Villaseca (idem), Vivero (idem).

Las hojas de servicios habrán de cerrarse en 1.º de Enero último.

—El de Sevilla anuncia al mismo turno las siguientes.

*Para Maestro.*—Alcolea del Río (Auxiliaria), Montellano (idem), Puebla de Cazalla (idem), Morrente (escuela), Cardenchoa (mixta), Jimena (Auxiliaria desdoblada), Olvera (Auxiliaria), Bonares (idem de carácter voluntario y pago municipal).

*Para Maestras.*—Castillo de las Guardas (Auxiliaria) y Espejo (idem).

Las hojas de servicio habrán de cerrarse en 15 de Enero.

—En la *Gaceta* del 3 de Febrero, el de Salamanca publica las propuestas del concurso rápido, y lo mismo hace el de Zaragoza en la del 4.

—En la del 5 el de Santiago inserta la relación de Escuelas vacantes que han de proveerse en las oposiciones libres que las maestras están celebrando en dicha capital.

El de Valladolid publica las listas de maestros y maestras incluidos en las relaciones de aspirantes por las últimas oposiciones libres, así como también las escuelas que pueden elegir.

El Presidente del Tribunal de oposición libre á Escuelas de niños en Canarias, convoca para comenzar los ejercicios en el día 15 de Marzo advirtiendo que: los Sres. D. Manuel Casabella y Par-

nas, Dacio Victoriano Darías y Padrón, Tomás Doreste Betancor, Antonio Galván Jiménez, Luis de León Cornejo, Nicolás López Madrid, Isidro Peña y González, José Suárez Lasso, deberán completar sus respectivos expedientes antes de dar principio á los ejercicios.

—En la del 6, el de Zaragoza resuelve incidencias del concurso general de traslado.

—En la del 7, el mismo publica la lista de opositores en turno libre, admitidos y excluidos.

## INDICE LEGISLATIVO

### *Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»*

Día 30 de Enero

Real orden (31 Diciembre) disponiendo se publique la quinta y última relación comprensiva de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, que se proceda por los Rectorados al nombramiento de Maestros interinos.

—Otra (19 Enero) disponiendo la publicación del siguiente anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1914 y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará público en los tabloncillos de

edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente».

—Otra (22 Enero) disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Escuelas de Comercio, D. Antonio Bartolomé, D. Valentín Escolar y D. Danófilo Pons, pasen á ocupar los números 55, 80 y 12 ó respectivamente del Escalafón General, con la antigüedad de 15 de los corrientes.

#### Día 31

Real orden (19 Enero) desestimando instancia de D. José Torino, para tomar parte en oposiciones á cátedras de Escuelas de Comercio por ser licenciado en Facultad.

—Otra (21 Enero) ascendiendo á D. Enrique Pons, Catedrático de Instituto en Pamplona á la 7.ª categoría del Escalafón.

#### Día 1.º de Febrero

Real orden (27 Enero) disponiendo que por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico se proceda á la rectificación del Censo de población de la isla de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

—Otra (22 Enero) disponiendo que los Catedráticos de Universidad, D. Timoteo Muñoz Orea, D. Adolfo Moris y Fernández Vallín, D. Eloy Soñan Alonso, D. Faustino Archilla y Salido, D. Juan Gualberto López Valdemoro, D. Agustín Cañizo y García y D. Pedro Tamarit y Olmos, pasen á ocupar en el escalafón los números 35, 75, 135, 215, 215<sup>b</sup>, 305 y 406, con la antigüedad de 14 de los corrientes.

#### Día 2

Real orden (30 Diciembre) disponiendo se conceda á los 7.900 escolares afiliados á diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1914 han efectuado imposición en el Instituto Nacional de Previsión una bonificación igual á la cantidad ingresada, hasta el máximo de tres pesetas.

—Otra (9 Enero) disponiendo la publicación del

siguiente anuncio que en igual fecha hace la Dirección General:

«De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Dirección ha resuelto convocar á oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete, Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora y las de Maestros de Huelva y Las Palmas.

Las condiciones para admisión de aspirantes serán las siguientes:

- 1.ª Ser español, no estar dispensado de este requisito conforme á la ley de Instrucción Pública.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitún años de edad.

Los Profesores que se nombren en virtud de estas oposiciones deberán desempeñar la plaza tanto en las Escuelas de Maestros como en las de Maestras en las localidades donde existen ambas.

El plazo de presentación de instancias será de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes, disponiendo que se publique este anuncio en el *Boletín* de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de edictos de las Escuelas que se citan».

«El tribunal que ha de juzgar los ejercicios es el siguiente:

*Presidente*.—D. Eduardo Vicenti.

*Académico*.—D. Eugenio Sellés.

*Profesores*.—D. Esteban García Bellido, de la Normal de Maestros de Madrid, y D. Tarcisio Seco y Marcos, de las Normales de Maestros y Maestras de León.

*Competente*.—D. Daciano Manzaneda».

—Otras (19, 19, 19 y 26 de Enero) disponiendo la publicación de los siguientes anuncios que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en el Instituto General y Téco-

nico de Murcia la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

—En análoga forma y condiciones se anuncian: una plaza de Lengua francesa en el Instituto de Teruel, una de Gimnasia en el de Santander y una de Terapéutica en la Facultad de Medicina de Cádiz.

### Día 3

Real orden (27 de Enero) concediendo á doña María Domenech y á D. Julián Regueiro pensiones para ampliación de estudios en el extranjero.

—Otra (29 de Enero) nombrando en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Central de Artes é Industrias de Madrid á D. Plácido Francés.

—Otra (idem) ídem en virtud de oposición Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona á D. Amadeo Llopart.

—Otra (29 Enero) disponiendo la publicación del siguiente anuncio que en igual fecha hace la Dirección General:

«De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección General anuncia para su provi-

sión, por oposición, 15 plazas de aspirantes á ingreso en el personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales ocuparán por riguroso orden las vacantes correspondientes á este turno que ocurran en la categoría de 1.500 pesetas de aquel escalafón.

Podrán solicitar, tomar parte en estas oposiciones todos los que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Mayor de dieciseis años.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Hallarse en posesión de cualquier título académico, incluso el de Bachiller, y el de Maestro elemental.

Los que se hallaran en posesión del título de Maestro superior y cuenten más de dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas, tendrán preferencia para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios deberán presentarse en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados á partir del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de no tener antecedentes penales.
- 3.º Título académico ó certificación de haber hecho el depósito correspondiente ó testimonio de uno y otro.
- 4.º Los que sean Maestros públicos, hoja de servicios.

Los ejercicios de oposición, según lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, serán los que á continuación se mencionan:

- 1.º Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado, ejecutadas en presencia del Tribunal.
- 2.º Resolver, en el espacio de una hora, un problema de Aritmética, sacado á la suerte.
- 3.º Responder verbalmente á tres preguntas de Aritmética, tres de Contabilidad y otras tres de



Legislación de Primera enseñanza, también sacadas á la suerte entre las que forman los Cuestionarios que se insertan á continuación. (1)

4.º Formar los estados, nóminas ó relaciones que el Tribunal designe.

5.º Redactar por escrito un oficio de tramitación y hacer el extracto de un expediente designado también por el Tribunal.

Las oposiciones comenzarán en el mes de Mayo próximo.

Lo que se hace público á los efectos procedentes».

—Otra (31 Enero) disponiendo lo que sigue sobre agregación de plazas á las oposiciones de turno libre y restringido:

«Vistas las diferentes instancias presentadas por opositores de turno libre de los distintos distritos universitarios, solicitando la agregación de las plazas que existan vacantes de nueva creación:

Vistas también las de opositores del turno restringido, pidiendo la agregación de las plazas de 2.000 y más pesetas que quedaron vacantes en la última corrida de escalas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se agregen á las referidas oposiciones de turno libre todas las de nueva creación que haya vacantes hasta la fecha de esta Real orden; y

2.º Que se agreguen á las oposiciones de turno restringido todas las de 2.000 y más pesetas que quedaron vacantes en la última corrida de escalas, que tuvo lugar en 30 de Octubre de 1915».

#### Día 5

Real decreto (4 Febrero) aprobando la medición y tasación de terrenos ocupados por varias edificaciones en el jardín de la Escuela de Veterinaria, de esta Corte, para la prolongación de la calle del Casino, y cediendo al Ayuntamiento de Madrid los terrenos indicados.

—Otros (idem) admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de San Sebastián y de Salamanca á D. Gabriel María

Laffite y D. Leopoldo Alonso, y nombrando para sucederlas á D. Ramiro Kutz y D. Antonio Díez respectivamente.

—Real orden (10 Noviembre) disponiendo sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio varias Mutualidades escolares y concediendo á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas.

—Otra (27 Enero) disponiendo la publicación del siguiente anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente».

—Otra (idem) disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la fundación de D. Víctor Balaguer y Cirera, con el nombre de Biblioteca Museo de Villanueva y Geltrú.

#### Día 6

Real orden (31 de Enero) nombrando Vocales de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, á D. Andrés Tovar y Yanguas, Jefe de

(1) Los serviremos á nuestros abonados que remiten sellos para el certificado.

primer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y á D. Manuel Márquez de la Plata y Alcecer, Jefe de tercer grado de referido Cuerpo.

—Otra ídem disponiendo se acepte el donativo de 10 ejemplares de la obra titulada «Materia Naval», de la que es autor D. Rafael Ortega Villegas y que se den las gracias al referido donante.

—Otra (1.º Febrero) aprobando el expediente de oposición á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Lugo y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Eliseo González Negro.

—Otras (27 Enero) mandando publicar los anuncios siguientes que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia Universal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 Agosto 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Enero de 1916.—El Subsecretario, *Rivas*.

«Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio, de Sevilla, la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Enero de 1916.—El Subsecretario, *Rivas*.

#### Día 7

Real orden (26 Enero) disponiendo lo que sigue sobre el modo de efectuarse las oposiciones de «Dibujo»:

Ilmo. Sr: En la necesidad de armonizar los preceptos del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910, de aplicación á las Escuelas Normales, según el artículo 1.º, con las demás disposiciones dictadas para las oposiciones á las Cátedras de Dibujo y muy especialmente con la Real orden de 28 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

Los ejercicios á las oposiciones de Dibujo serán cuatro;

El primero, escrito, consistirá en contestar á dos temas sacados á la suerte: uno de Geometría plana y otro de Elementos de Anatomía.

El segundo, práctico, consistirá en copiar del yeso al claro-oscuro, en tamaño académico, un fragmento ornamental elegido por el Tribunal, quien fijará también el tiempo que han de invertir los opositores en su trabajo.

Terminados estos dos ejercicios el Tribunal resolverá qué opositores son aptos para proseguir las oposiciones, quedando eliminados todos los demás.

El tercer ejercicio será oral. El opositor contestará, en el plazo máximo de una hora, á seis temas sacados del cuestionario á la suerte y distribuidos en la siguiente forma: dos de Elementos de Geometría descriptiva, dos de Perspectiva y dos de Elementos de Topografía.

El cuarto ejercicio será práctico, y se dividirá en tres partes:

1.<sup>a</sup> Trazado lineal en proyecciones y perspectiva de un objeto corpóreo que se designe por el Tribunal.

2.<sup>a</sup> Copia y explicación escrita de un plano topográfico que se fije por el Tribunal.

3.<sup>a</sup> Copia de una estatua en yeso, en papel de tamaño que fijará el Tribunal.

— Otra (3 de Febrero) disponiendo se clasifique de beneficencia particular el Instituto popular de la Concepción, establecido en Ciudad Real.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 1.<sup>o</sup> de Febrero

*Dirección general de primera enseñanza.*—Continuación del Escalafón general de maestros. Llega al núm. 1 381, correspondiente á D. Alvaro Agote Manzano, de Mugarlos (Coruña), que lleva 1 año y 9 meses en la categoría de 1.375 pesetas y 30 años, 11 meses en propiedad.

Día 2

*Subsecretaría.*—Anunciando que por renuncia de D. Vicente Santamaría de Paredes del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla, se remitan las instancias de los opositores á dicha

Cátedra á D. Angel Salcedo y Ruiz, académico.

—Idem id. id. del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Sociología, vacante en la Universidad Central, se remitan las instancias de los opositores á referida Cátedra á D. Eduardo Sanz Escartín, académico.

—*Dirección general de Primera enseñanza.*  
—*Circular.*—Las Juntas provinciales de Primera enseñanza que por el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, tienen á su cargo el fomento y protección de la instrucción primaria y la propaganda y perfeccionamiento de la cultura y educación populares, forman en cada provincia, como se hace constar en el preámbulo de la citada disposición, un arsenal viviente de datos, de iniciativas y de experiencias que han de ser de gran utilidad al legislador para conocer el desenvolvimiento de las cuestiones relacionadas con la primera enseñanza, y como consecuencia de ello para apreciar en cada caso con verdadero fundamento de causa las deficiencias dignas de corrección.

El no haberse dado debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> del mencionado Real decreto, priva al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de conocer esa fuente de información, apreciable en alto grado, tanto por la comprobación permanente de cuanto afecta á los servicios, como por la autoridad que da á los informes de esos organismos la calidad de los Vocales que los integran; y es deber de esta Dirección General hacer llegar al Jefe Superior de la enseñanza el valioso dictamen de esas Juntas, á las cuales confía el Estado la alta misión que se detalla en los diferentes apartados del artículo 9.<sup>o</sup> del referido Real decreto.

En su virtud, ruego á V. I. que convoque á la Junta provincial de su digna presidencia, encareciendo de los señores Vocales la importancia del servicio que se les encomienda por esta Circular; y que después de deliberar sobre los temas que se insertan á continuación, se levante acta de las conclusiones que sobre los mismos recaigan y se eleve copia certificada de ella á la Inspección

general de Primera enseñanza antes de finalizar el próximo mes de Marzo.

**TEMA PRIMERO. Material** —Con las actuales consignaciones para material, ¿puede éste, por su cantidad y calidad, estar en armonía en todas las Escuelas con las exigencias de la enseñanza? ¿Cómo podría conseguirse esa finalidad?

**TEMA SEGUNDO. Provisión de Escuelas.** —¿Responde la organización establecida actualmente para la provisión de Regencias, Direcciones de graduadas, Secciones de éstas y Escuelas unitarias (interinamente, en propiedad y con sustituciones), á las exigencias pedagógicas de que la labor escolar sea continuada, intensiva y educadora? ¿Qué medidas convendría adoptar para conseguir estos fines?

**TEMA TERCERO. Instituciones anejas y complementarias de la Escuela.** —Juicio crítico que merezcan las que vinieran funcionando en la provincia.

**TEMA CUARTO Escuelas subvencionadas.** —Cálculo aproximado de las cantidades que se invierten en estos Establecimientos de enseñanza.

**TEMA QUINTO. Escuelas de Patronato.** —¿Qué medios pudieran ponerse en práctica para la investigación de las fundaciones docentes y para garantizar su fiscalización?

**TEMA SEXTO. Juntas provinciales y locales de Primera enseñanza.** —¿Responden estos organismos á la alta misión que el Estado les confía? ¿Qué funciones debieran asignárseles?

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.—El Director general, *Antonio Royo Villanova*.

—*Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Lista definitiva de los Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

—*Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico* —Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus

causas, ocurridas en las ídem íd. íd. durante el mes de Noviembre del año anterior.

—*Dirección general de Primera enseñanza.*—Continuación del Escalafón de Maestras. Llega al número 1 396 correspondiente á D.<sup>a</sup> Pilar Lacalle Omedee, de Guarnica (Vizcaya), con un año y nueve meses en la categoría de 1 375 pesetas y dieciséis años y siete meses en propiedad.

Día 6

*Subsecretaria.*—Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

D. Pascual Sierra D. Máximo Peña, D. José García, D. Gregorio de Pereda, D. Francisco Candil, D. Mariano Caso, D. Salvador Salom, D. Leopoldo García Alas, D. Domófilo de Alas, D. Joaquín Uguet, D. Luis Pesteiro y D. Gabriel Bonilla.

Desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910

Día 7

*Subsecretaria.*—Anunciando no haber sufrido variación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela pericial de Comercio de León, y lista de los aspirantes siguientes admitidos y excluidos á referidas oposiciones:

1, D. José Ruiz; 2, D. Juan Ramón Cerdán; 3, D. Jesús Gurich; 4, D. Fernando Taibo; 5, don Joaquín García; 6, D. José Moréll; 7, D. José de Cuadras; 8, D. José María Martínez; 9, D. Alfredo Valdés; 10, D. Fernando Gómez; 11, D. Vicente Mañá; 12, D. José Real; 13, D. Fernando Altolarregui; 14, D. José Sala; 15, D. José Manuel Alvarez; 16, D. Bartolomé Caballero y 17 D. José Domínguez.

Quedan excluidos de estas oposiciones:

D. José Torino Roldán, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero último.

D. Pedro Fernández y González, por no ser Profesor mercantil.

D. José Manuel Verdú Illán, por no haber cumplido veintidós años de edad antes de terminar el plazo de la convocatoria.

D. Antonio Amadeo Portolés y Serrano, por no acompañar a la solicitud el certificado del Registro Central de Penados y rebeldes.

Dentro de los diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

—Disponiendo se ponga de manifiesto en la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos el expediente que denegó la inscripción definitiva de la refundición de la obra «La Almoneda del Diablo».

—Ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.

—*Dirección general de Primera enseñanza.*  
—Desestimando instancias de D. José Velilla y D. Zoilo Lozano, Maestros de Carmona y Jerez de la Frontera, respectivamente, en súplica de que se rectifique el anuncio de concurso de traslado.

—Resolviendo instancia de D.<sup>a</sup> Ignacia Rubio, Maestra de León, en súplica de que se elimine del concurso general de traslado la Escuela de la calle del Cid, de dicha capital.

—Disponiendo que á D. Enrique Jiménez Cuenca, Maestro de San Fernando, se le adjudique la Escuela que le haya correspondido en el concurso general de traslado.

—Nombrando Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona á D. Juan Pastells.

—Anunciando á concurso entre cesantes la provisión de la plaza de Oficial administrativo de la Sección de Primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas.

## NOTICIAS

Hemos oído estos días muchos comentarios sobre la Real orden, que en otro lugar publicamos, agregando plazas á las oposiciones; y en todas partes se pregunta ¿cuántas son las plazas agregadas?

—Es lamentable, decía una maestra de las primeras categorías, que hayan de ser los mismos interesados quienes busquen las vacantes existentes como si aquellos á quienes la ley impone el deber de señalarlas tuvieran empeño en que no se provean y sobre todo en adoptar criterios siempre restrictivos para cuanto puede favorecer al opositor. Vayan dos pruebas entre otras que pudiéramos aducir:

En el grupo escolar «Reina Victoria» hay desde su fundación secciones servidas interinamente; y claro está que si nunca tuvieron propietarios, son de nueva creación, debiendo anunciarse, en 1912 nada menos, cuando se proveyeron las otras del mismo grupo. Quedaron sin incluirse en aquella convocatoria y sucesivas, hasta que en la última han añadido *las de niños*, pero no espontáneamente, sino por pedirlo el director Sr. Cuartero. Hubiera sido otro menos celoso por la enseñanza y prestigio de su escuela, y allí no habría nadie ó cambiarla de auxiliares cada trimestre.

¿De que sirven los mandatos y buenos deseos de la Superioridad si abajo encuentran hombres siempre dispuestos á la rebaja posible?

Parece que aquel principio de Derecho «*bona sunt amplianda, mala restringenda*» se entienda al revés en nuestras oficinas de Instrucción pública; y si no, véase lo que ocurre en las oposiciones restringidas, donde no solamente no se amplian los bienes sino que ni siquiera se cumple su Reglamento, cuyo artículo 1.<sup>o</sup> dice así:

«*Las plazas de los escalafones generales del Magisterio de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que desde 1.<sup>o</sup> de Agosto quedaron vacantes y las que en lo sucesivo vayan se proveerán en la siguiente forma:*

*Las de las cinco primeras categorías, ó sean las de 4 000, 3.500, 2 500 y 2 000 pesetas, serán provistas la mitad en cada una de ellas por antigüedad y la otra mitad por oposición restringida.* (R. D. 18 Octubre 1913).

¿Está claro? Pues en 19 de Febrero del año pasado se dieron á la antigüedad 85 plazas de 2.000 pesetas y de ellas se ha prestindido en las primeras oposiciones restringidas que actualmente se están celebrando.

Ante una petición de los opositores se ha resuelto agregar las plazas restantes después de corridas las Escalas. ¿Se incluirán las 85 ó solamente la media docena que aparecieron en la *Gaceta* hace dos meses?

Porque es lo cierto que si las leyes obligan mientras no se deroguen, según el decreto del señor Ruiz Jiménez tantas plazas como se dieron á un turno deben darse al otro, y aquí se establece un privilegio que nadie ha sancionado. Y se establece á la chita callando; es decir por el procedimiento de no decir nada si los interesados no protestan, pues el ministro no puede descender á tales detalles porque se necesitaría para ello haberlo visto muy de cerca; porque lo natural es que tome como buenos los datos del periódico oficial, y en la corrida de escalas no se hace mención alguna de los aumentos otorgados por su antecesor á la antigüedad después de la oposición última y que por tanto á él corresponde en estas restablecer el equilibrio, so pena de dejar incumplida precisamente la soberana disposición porque se rigen las oposiciones.

Y no valen argumentos pueriles; pues al del réingreso previo que algunos oponen, nosotros contestaríamos que nadie las quiere puesto que sobraron de ese turno las vacantes anunciadas; y á la pregunta ¿de dónde saldría ese dinero? responderemos que de donde salió el año pasado puesto que son los presupuestos iguales. Se objetará que aquello fué una gracia, y diremos que nada de eso sino justicia y pequeña á los encanecidos en la enseñanza de cuyo ascenso nos congratulamos; más aun que lo fuera, el artículo 1.º

transcrito está bien terminante y no hace excepción alguna para cuando se trate de gracias; de manera que *cubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.*

Esos son los términos de la cuestión expuesta con la claridad que acostumbramos: ahora el Sr. Burell puede comprobar la veracidad de cuanto exponemos y fallará como le parezca procedente.

\* \* \*

En nuestra lista de *obras recomendables* venimos incluyendo la *Pedagogía* escrita por D. Galo Recuero, Profesor numerario en la Normal de Valencia.

Libro es este que merece especial mención, aunque sea en tan pocas líneas como lo permite esta sección: nuestros lectores dan más valor á cuatro palabras puestas así que á varias columnas de reclamo.

El autor ha reducido con fortuna á dos tomos la doctrina que no cabría en siete si en vez de ceñirse á lo esencial, como hace, se hubiera extendido en prolijas disertaciones.

¿A qué detallar las cuestiones que allí trata? Quienes la adquieran, se convencerán inmediatamente de su utilidad y de que han prestado á crecido rédito las 12 pesetas que cuesta la obra, pues encontrarán abundantes y bien ordenadas noticias de cuanto más nuevo se enseña en *Educación y Enseñanza.*

No nos mueve mira alguna interesada; cumplimos nuestro propósito de servir á los suscriptores que nos preguntan por libros para consultar, y estamos bien pagados con la satisfacción que en ello tenemos.

\* \* \*

El Sr. Burell ha visitado el Museo Arqueológico. Salió mal impresionado del resultado de la visita por lo que afecta al servicio de instalación.

Se propone el Sr. Burell dotar en los próximos presupuestos de mayor consignación al Museo, con objeto de que los servicios puedan ser mejor atendidos.

\* \* \*

El director de la Real Academia Española, señor Maura, ha dirigido al ministro de Instrucción pública la siguiente carta:

«Excmo. Sr : La Real Academia Española, encargada de difundir el idioma nacional y de velar por su conservación y pureza, sabe que en muchos lugares de esta Monarquía no se cumplen los preceptos legales á ello atinentes, que son los medios más eficaces para lograr aquellos fines de supremo interés patrio.

Hay centros oficiales donde se prescinde en absoluto del castellano; no se exige la traducción de aquellos documentos que se presentan escritos en dialecto de la región ó la provincia; los acuerdos de sus Corporaciones y los bandos de autoridades locales se redactan en igual forma, y hasta acontece que en gran número de escuelas está proscrito el idioma nacional ó se enseña como si fuese una lengua extranjera, que es hacer perdurables y agravar males públicos, cuyo remedio anhela V. E., sin duda.

No cumpliría esta Academia sus deberes, ni aun respondiendo al fin primordial para que fué establecida, si no pudiese en conocimiento de V. E. esta negligencia, cuando no abuso, de aquellos que en primer término están encargados de ejecutar y hacer ejecutar las leyes que á la materia indicada atañen. Aunque las vigentes disponen que los textos didácticos de la Academia sean obligatorios en los establecimientos de enseñanza, la Academia no ha exigido el riguroso cumplimiento de estos preceptos, mientras para el mismo objeto se han utilizado libros, si distintos de los suyos, siempre castellanos. No era, sin embargo, inofensiva aquella relajación, y convendrá corregirla unificando las enseñanzas con la Gramática oficial. Mas ahora que parece ponerse en duda por algunos la supremacía y predominio del idioma que hablan en España la inmensa mayoría, y en América muchos pueblos hermanos nuestros, tiene la Academia obligación de cuidar que tal despojo no se realice, ni aun en parte, substituyendo ó suplantando nuestra hermosa lengua.

Idiomas ó dialectos que se hablan en la intimidad del hogar ó en las relaciones individuales, y que toman forma artística en literaturas regionales, son respetables y la Academia los respeta y estima, porque el conjunto de las manifestaciones de la vida española forma la grandeza de la Patria; pero el verbo de ésta, como nación una é intangible, es el castellano.

La Academia, pues, suplica reverentemente á V. E. que, teniendo presentes la ley de 9 de Septiembre de 1857, vigente en esta parte, el decreto de 26 de Febrero de 1875 y otras muchas disposi-

ciones emanadas del ministerio que V. E. regenta, ordene á todos los encargados de la dirección y enseñanza del idioma, como rectores y decanos de Universidades, directores de escuelas superiores, de escuelas normales y colegios, inspectores de enseñanza y maestros de escuelas públicas, que sin contemplación ni disculpa de ningún género, que no pueda haberlas, vigilen y hagan que se cumplan los referidos preceptos legales, único medio de fomentar y unificar el provechoso cultivo de nuestro idioma castellano.

La Academia tendrá la resolución favorable como timbre de honor para V. E. y causa de que por ello le felicite al igual de España toda.

Madrid 6 de Enero de 1916».

El Sr. Burrell dará en breve cuenta de la contestación al anterior documento.

\* \* \*

Ha comenzado á publicarse en esta Corte (Pizarro, 6) una preciosa revista titulada *A. E. D. Infantil* que seguramente hará las delicias de los chicos y aun de los mayores por la multitud de conocimientos utilísimos que contiene cada número, expuestos con encantadora amenidad.

La presentación es muy elegante y las ilustraciones de primer orden; por lo cual le auguramos larga y próspera vida como es nuestro deseo.

\* \* \*

El Sr. Burrell ha visitado la Escuela del Hogar y la de Sordomudos.

Al último de los citados establecimientos volverá con objeto de formar una opinión exacta del resultado de su visita.

El Sr. Burrell abraza el propósito de continuar sus visitas con el mayor interés, puesto que considera llegado el momento de que los auxilios pecuniarios que el Estado presta á los establecimientos docentes alcancen su mayor grado de eficacia, para responder á las aspiraciones de la opinión pública.

Refiriéndose al asunto de las inspecciones escolares, ha manifestado el Sr. Burrell que aplaza toda resolución, pues tiene el propósito de llevar una ponencia á las Cortes para que éstas resuelvan lo que ha de hacerse en dicha cuestión.

\* \* \*

Por haberse suspendido las fiestas para el Centenario de Cervantes, no publicamos algunos programas de certámenes que hemos recibido y que probablemente no se celebrarán por ahora.

\* \* \*

El Consejo de protección á la infancia ha acordado otorgar los premios del quinto concurso á siete médicos, ocho maestros, catorce matrimonios necesitados, con más de seis hijos; varios niños que ocupan el octavo lugar entre sus hermanos vivos, cinco personas que han salvado la vida de niños y doce fundadores de instituciones benéficas. Se declara desierto el premio destinado á una «Cartilla de cultura mora!» y se aplicará su importe á un cuadro artístico para centros de enseñanza.

Entre otros asuntos, se trató luego del proyecto que existe de ceder á la Diputación de Madrid un edificio de Vista Alegre, creado por Real decreto de 10 de Mayo de 1907, para Escuela reformativa de niños y adolescentes, opinando el Sr. Lastres que no es procedente destinarlo á Hospicio. El Sr. Díaz Agero, opinó que la cesión reportaría grandes beneficios á la infancia desvalida.

El Sr. Tolosa Latour leyó la circular dirigida á las Juntas provinciales para que cooperen á la acción de los fiscales sobre la delincuencia infantil, y el Sr. Montero Villegas hizo constar que sus instrucciones constantes se encaminan á que la acción jurídica vaya unida á la de dichas Juntas.

\*.\*

Con el título de *Mosaico* ha publicado nuestro excelente amigo D. Alvaro López Núñez un tomo de *cuentos de varia condición*, donde en amena forma expone varios casos prácticos de la vida, demostrando lo de siempre: un espíritu observador, una moral intachable, un hombre de grande alma.

\*.\*

El señor ministro de Hacienda parece que ha tomado con interés la liquidación y pago del escandaloso débito que por morosidad de los Ayuntamientos existe hacia los Maestros de España.

\*.\*

*Aritmética objetiva ilustrada*.—Se titula un bonito libro que D. Antonio Ibor, Catedrático excedente del Instituto y Profesor de la Escuela Industrial de Madrid, ha publicado recientemente, y del que ha tenido la bondad de enviarnos un ejemplar.

Muchas gracias y reciba nuestra felicitación por el acierto con que ha hecho amenos estudios que tan poco suelen agradar á los niños.

\*.\*

La Presidencia de la Asociación Nacional del Magisterio Primario convoca á los socios de Socorros Mútuos para celebrar sesión en los días 20 de Abril y siguientes en el domicilio, plaza del Angel, 3, principal.

Los asuntos que han de tratar son:

Primero. Examen de la gestión realizada por la Comisión Permanente desde las últimas sesiones de Directiva y el de las cuentas de la Asociación Nacional.

Segundo. Medios para conseguir que la Escuela Nacional tenga en todos los pueblos adecuada y decorosa instalación.

Tercero. Manera de conseguir inmediatamente la graduación de la escuela donde se disponga de locales; graduación de la enseñanza donde hayan elementos suficientes.

Cuarto. Defensa de los derechos profesionales de la clase.

Quinto. Aspiraciones económicas del Magisterio Nacional.

Sexto. Conquistas de ciudadanía con el reconocimiento inmediato del derecho á ser los Maestros nacionales elegibles y propuestos para todos los cargos, como lo tiene concedido el Profesorado en general; y

Séptimo. Sorteo para la renovación de la mitad de la Junta directiva, conforme á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento y acuerdo que proceda sobre el particular.

La comisión Permanente no formula cuestionario detallado respecto de cada uno de los asuntos que figuran en esta orden del día, por dejarlos en absoluto á la iniciativa de las Asociaciones, que habrán de resumirlos concretándolos; no obstante, tendrá preparada su labor para coadyuvar á la que traigan encomendada los señores vocales.

Finalmente, recomienda á los presidentes de las Asociaciones provinciales que, una vez reunidas sus respectivas Junta, envíen copias certificadas de los asuntos que acuerden encomendar á sus vocales de la Junta directiva por su provincia, para que se lleven á las sesiones, antes del día 20 de Marzo, con el único fin de ordenar mejor los trabajos de los mismos.

\*.\*

Para Cabañas (Cáceres), se desea una profesora que sepa francés y música.

Viaje pagado, hospedaje completo y dos pesetas diarias. Más detalles, D. Casimiro García, Embajadores, 24, entresuelo.